



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 095-2024-MPT-GM

Puerto Maldonado 23 de abril del 2024



10:19
7/5/24

Vistos:

El Expediente administrativo N° 009292, Informe N° 43-2024-MPT-GM-UGRS/JCHV, del Programa Recicla; Informe N°222-2024-MPT-GM-UGRS/MHP; sobre la Formalización Municipal de la Asociación de Recicladores denominada Kenly Tambopata y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción social concertada con el gobierno local;

Que el numeral 6) del artículo 113° de la precitada norma prescribe; los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimiento industriales en el ámbito provincial.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger al ambiente, asimismo en el artículo 15° de dicha Ley se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental los sistemas sectoriales, regionales y locales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiente en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambiental mente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades sean responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente.





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, por Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los recicladores y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM se establece marco jurídico de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetos y principios de las normas en materia ambiental, por otra parte en el artículo 5° de dicha Ley, establece que los Gobiernos Locales son antes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en su Artículo 4 – se modifica los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los términos siguientes:

"Artículo 34°.- requisitos para la formalización de recicladores Las Organizaciones de recicladores deben presentar ante la Municipalidad que desarrollo el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la Solicitud de para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI). – Datos de la organización de recicladores (Nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, numero de ficha de partida electrónica, domicilio legal y numero de socios y/o miembros) declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General. b) Datos personales de los recicladores (nombre, apellido, DNI, edad, genero, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico del contacto y cargo que ocupa en la organización). c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36° del presente reglamento. d) Copia simple de carne de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de sus miembros de la organización, emitidos por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de salud u otros establecimientos de salud. e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento. f) relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, lo que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los Artículos 15 y 16 del presente reglamento. g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere. h) Pago por el derecho de trámite. El procedimiento para evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo con la formalización señalada en los literales d), e), f) y g) antes Citados. En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes la organización de recicladores formalizado debe comunicarle a la municipalidad que emitió la constancia de formalización y a la Municipalidad que autorizo su registro en el Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al MINAM, a fin que sean incorporados en el registro Nacional de Recicladores.

Que, mediante expediente administrativo N° 009292 de fecha 27 de marzo del 2024 en la que adjunta la carta 001-2024-ARKT/SPR, la Administrada Sonia Poccori Rodas, en su condición de presidenta de la Asociación de Recicladores Kenly Tambopata, solicita Constancia de Formalización Municipal de recicladores, ya que conforman 4 Socios, inscritos en la Partida Registral Electrónica 1179361, con RUC 20612273490, con domicilio legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres / Av. Domingo, adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

los recicladores, aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM modificado con el D.S. N° 001-2022-MINAM, a este fin adjunta, Declaración Jurada sobre la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores padrón de socios, copia del certificado de haber participado en un curso de capacitación en gestión integral de residuos sólidos de cada uno de los socios, copia de DNI de los miembros de la asociación de recicladores, copia de tarjeta de vacunación de los socios, relación de equipamiento y EPP en relación a los vehículos a ser usados para la recolección selectiva, listado de actividades a desarrollar, entre otros documentos que acrediten la existencia de la citada asociación.

Que, mediante Informe N° 43 -2024-MPT-GM-UGRS/JCHV, el responsable del Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Tambopata, luego de consignar el marco legal, antecedentes el análisis de cada uno de los documentos adjuntados, concluye señalando que la documentación presentada por la Sra. Sonia Poccoiri Rodas, en su calidad de presidente de la Asociación de Recicladores Kenly Tambopata cuanta con todos los requisitos conforme a la normativa vigente para la formalización y emisión de la Constancia de Formalización de la Asociación de Recicladores Kenly Tambopata, recomendando proseguir con el trámite documentario para tal fin, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nro. 565-2023-MPT-A y por la ley orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la FORMALIZACIÓN de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES KENLY TAMBOPATA del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, con domicilio Legal en la Avenida Andrés Avelino / Av. Domingo, representado por su presidente Sonia Poccoiri Rodas identificado con DNI N° 44626268, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado con Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos realice las gestiones y trámites pertinentes para el otorgamiento de la CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN a favor a la Asociación de Recicladores Kenly Tambopata, de conformidad al Artículo 34° del Decreto Supremo 005-2010-MINAM, modificado por el artículo 4° del decreto Supremo 001-2022-MINAM.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la Presente Resolución a la, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata <https://www.munitambopata.gob.pe/>, y demás conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;

JAPO/GM
Cc.
UGRS. (2)
GAJ
INTERESADOS.
INFORMATICA
ARCHIVO
REG:1970



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

CPC. John Alex Paredes Ochoa
GERENTE MUNICIPAL